

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 3 de Enero de 1955

Núm. 1

Administración. Intervención de Fondos

de la Diputación provincial. - Teléfono 1700

Imp. de la Diputación provincial. - Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente, 1,50 pesetas

idem atrasado, 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de aceite de venta libre que regirán en el mes de Enero en esta capital y pueblos de esta provincia:

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la Capital y Ayuntamientos que se relacionan, serán máximos de venta al público estando incluidos en los mismos todos los impuestos y el coeficiente de transporte desde Almacén más próximo.

CAPITAL

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

PUEBLOS

Aceite fino, 13,70 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,85 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Algadefe, Alija de los Melones, Antigua (La), Arganza, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Borrenes, Brazuelo, Burgo Ranero (El), Bustillo del Páramo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campazas, Carucedo, Carrocera, Castilfalé, Castrillo de los Polvazares, Castroalbón, Castrofuerte, Cea, Cebanico, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar, Corullón, Crémenes, Cuadros, Cubillos del Sil, Chozas de Abajo, Destriana, Ercina (La), Escobar de Campos, Fresnedo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos

de los Oteros, Hospital de Orbigo, Izagre, Joara Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Láncara de Luna, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matallana Matanza, Mo inaseca, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna.

Palacios del Sil, Páramo del Sil Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto Rabanal del Camino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sabero, Saelves del Río, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdueza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Monte de Cea, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valdoscina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Torreño, Torre del Bierzo, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdelugueros, Valdemora, Valdepiélagos, Valderrey Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vallecillo, Vecilla (La), Vegacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarlos, Vegamián, Vegaquemada, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadagos del Páramo, Villademor de la Vega, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villamejil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villaornate, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villasabariego, Villaselán, Villaturiel, Villazala, Villazanzo de Valderaduey y Zotes del Páramo.

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Almanza, Ardón, Balboa, Bemibre, Berlanga del Bierzo, Cabreros del Río, Campo de Villavidel, Campomaraya, Canalejas Carracedelo, Carrizo, Castrillo de la Valduerna, Castrocontrigo, Castropodame, Congosto, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fabero, Folgoso de la Ribera, Gradefes, Igüena, Llamas de la Ribera, Murias de Paredes, Noceda, Omañas (Las), Paradaseca, Pedrosa del Rey, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Puente Domingo Flórez, Reyero, Riello, Rioseco de Tapia, Sancedo, San Emiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigo, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amío, Trabadelo, Valdepolo, Valderrueda, Vega de Almanza (La), Vega de Espinareda, Vegas del Condado, Villacanes, Villamartin de Don Sancho, Villamañán, Villafer y Villaverde de Arcayos.

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, Cármenes, Castrotierra, Cubillas de Rueda, Maraña, Matadeón de los Oteros, Peranzanes, Valverde Enrique y Vegarizena.

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,00 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Benuza, Campo de la Lomba, Candín, Castrillo de Cabrera, Oencia, Truchas y Valle de Finolledo.

Aceite fino, 13,90 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,05 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Cabrillanes.

Aceite fino, 13,95 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,10 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Oseja de Sajambre.

Aceite fino, 14,00 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,15 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Encinedo, Posada de Valdeón y Valdesamario.

Aceite fino, 13,65 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,80 ptas litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Astorga, Armunia, Bañeza, (La) Boñar, Cebrones, Cistierna, Pola de Gordón, Ponferrada, Robla (La), Sahagún, Valderas, Valencia de Don Juan, Veguellina de Orbigo y Villafranca del Bierzo,

León, 27 de Diciembre de 1954.

6013 El Gobernador Civil-Delegado.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ponferrada y Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*B. O. del Estado* del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial, de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Ponferrada, Bemibre, Torre del Bierzo, Villagatón, Brazuelo, Astorga, Valderrey, Riego de la Vega, Palacios de la Valduerna, La Bañeza, Regueras de Arriba, Cebrones del Rio, Roperuelos del Páramo, Pozue-

lo del Páramo y San Adrián del Valle; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio de viajeros entre Villafranca del Bierzo y León; a D. Bernardino Ramos Hernández, titular del servicio de la Bañeza a Astorga y a Benavente; a D. Pedro Pérez Pueco, titular de la línea de Cebrones del Río a León.

León, 13 de Diciembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

5805 Núm. 1368.—176,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, Legión VII, 4, en solicitud de autorización para variar un trozo de línea de 300 metros de la que actualmente suministra a Renedo y Valdepiélagos y traslado del transformador de 3 KVA y 2.800/160 voltios que antes existía, a un mejor emplazamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.ª Autorizar a «León Industrial, S. A.» variar el trozo de la línea y trasladar el transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 2.800 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás dis-

posiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 11 de Noviembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

5709 Núm. 1346.—239,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Renedo de Valdetuéjar

Se encuentra recogida una caballería mayor, yegua, que apareció en términos de este Ayuntamiento el día 18 de Octubre último, y hoy en poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de La Red, y habiéndose cursado oficios a los Ayuntamientos limítrofes, hasta la fecha no ha aparecido dueño. Sus señas son las siguientes: pelo negro, cerrada, alzada 1,40, sin otras señas particulares.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el que sea su dueño pase a recogerla por esta Alcaldía, que será entregada previo pago de la inserción y demás gastos causados con dicho animal.

Renedo de Valdetuéjar, 23 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, E. Escanciano.

5992 Núm. 1371.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Roperuelos del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre vinos y carnes, para el ejercicio del año en curso, está de manifiesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

Roperuelos del Páramo, a 12 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Marcos Cuesta.

5721

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César Martínez Burgos y González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Magistrado suplente; don Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Antonio de Ron Pando, ídem.—En la ciudad de León a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el recurso número 16 del corriente año, instado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil decretando la suspensión del acuerdo de once de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro de la Junta Vecinal de Castrocontrigo. Habiendo sido partes el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción y la Junta Vecinal de Castrocontrigo como demandada que no ha comparecido.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos válida la suspensión decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil del acuerdo de once de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro adoptado por la Junta Vecinal de Castrocontrigo y en su consecuencia, nulo y sin ningún valor el referido acuerdo, sin hacer especial mención de costas. Una vez firme esta resolución publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez-Burgos.—Francisco del Río Alonso.—C. Gutiérrez Velasco.—Antonio Ron Pando.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, con el visado del Ilmo. señor Presidente en León a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5923

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo penden autos ejecutivos núm. 159 de 1954, de los que luego se hace mención y en ellos se dictó sentencia de remate que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de León, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por don Angel Villa Ruisánchez, mayor de edad, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don Santiago García Barrero, mayor de edad, industrial y vecino de Villamañán, el que ha sido declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de ocho mil trescientas setenta pesetas con veinte céntimos de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado don Santiago García Barrero y con su producto pago total al ejecutante don Angel Villa Ruisánchez de las ocho mil trescientas setenta pesetas con veinte céntimos de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde las fechas de los protestos y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente al referido ejecutado, a quien por su rebeldía se le notificará personalmente esta sentencia, si así se solicitase por el ejecutante, y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL y tablón del Juzgado, expido el presente en León, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez 5861 Núm. 1359.—187,00 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño

Por el presente se hace saber que se va a proceder en este Juzgado al expurgo de documentos, causas, pro-

cedimientos, expedientes, autos y demás asuntos incoados antes de 1.º de Enero de 1923, a cuyo efecto, para oír reclamaciones de los interesados, se señala un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Riaño, 16 de Diciembre de 1954.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario, Longinos L. Amigo, 5831

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 150 de 1954, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal titular del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Florentino Castro Córdoba, mayor de edad y de esta vecindad, y como denunciado Mariano Tocino y un tal Martín, cuyo paradero se desconoce, por supuesta falta de lesiones, y.º Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mariano Tocino y un tal Martín, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido, firmo y sello el presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco. 5494

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 67 del año corriente seguidos en este Juzgado por daños contra Guillermo Rodríguez Fuertes, se ha dictado sentencia cuya cabeza y partes dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Bernardo García Alonso y perjudicado D. Bernardo García González, y de otra, como denunciado, Guillermo Rodríguez Puerta, cuyas circunstancias personales constan en

autos, por daños, y... Fallo que debo condenar y condeno a Guillermo Rodríguez Puerta a la pena de diez pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a satisfacer al perjudicado veinte pesetas en concepto de indemnización civil.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado Comarcal.—Publicada en el mismo día.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Guillermo Rodríguez Puertas, expido el presente en Astorga, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 5492

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Certifico: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito se dictó la siguiente: «Sentencia.—En Vega de Espinareda, a uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia de Baldomero Marqués Salgado, como Guarda del Patrimonio Forestal del Estado, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra Belarmino Martínez Juan, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Otero, sobre daños en el monte número 917 del Catálogo del Estado.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Belarmino Martínez Juan, ya circunstanciado, de la denuncia contra él formulada por Baldomero Marqués Salgado como Guarda del Patrimonio Forestal del Estado, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona o Entidad jurídica propietaria del Monte número 917 de Utilidad Pública, como perjudicada, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Vega de Espinareda, a 1 de Diciembre de 1954.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 5473

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número dos de los de esta ciudad de León,

por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 339 de 1954, por estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Cid, 15-1.º Izq., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Epifáneo García Sastre, de 33 años, casado, chófer, natural y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero; expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. Chicote. 5926

o o

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de dos velas, dos candeleros y cierta cantidad de dinero, de la Ermita de San Roque, del pueblo de Yugueros, hecho ocurrido sobre el día 15 de Noviembre pasado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 106 de 1954.

La Vecilla, 15 de Diciembre de 1954.—El Secretario judicial, (ilegible). 5833

Cédula de notificación y emplazamiento

Por medio de la presente y por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta capital en sumario que instruye con el número 89 de 1954, por robo, contra Moisés Rojano Ribado, hoy en ignorado domicilio, se hace saber a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado concluso dicho sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital por medio de

Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

León, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Fernández. 5500

Anuncios particulares

EXTRAVIO

Perra de caza, de unos seis meses, blanca en su totalidad, orejas y morro rojo, pinta grande sobre el costado izquierdo, pelo ondulado. Se ruega a los Presidentes de las Juntas Vecinales lo hagan público ante los vecinos.

De aparecer, entréguese en Gestoría Allén, Benavente-La Bañeza, o a su propietario José Carracedo Fallagán, Herreros de Jamuz.

5976

Núm. 1370.—33,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderas

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado y de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderas.

Hago saber: Que durante los días 10, 11 y 12 de Enero del año 1955, y horas de diez de su mañana a ocho de su noche, se recaudan en esta localidad y en la Secretaría de la Hermandad, las cuotas del año 1954, pertenecientes al primer semestre, aprobado por la Superioridad, de Guardería rural.

Los que no satisfagan las mismas durante los días indicados, podrán realizarlo sin recargo hasta el día 10 de Febrero de 1955, en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, piso 2.º, pero si dejan transcurrir expresas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100, que será reducido al 10 por 100, si el pago se verifica entre las fechas comprendidas en los días 11 al 21 de Febrero referido.

Lo que se comunica a los contribuyentes de la localidad y forasteros, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente, al objeto de no hacer dos desplazamientos, hacer efectivo el pago de toda la anualidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de E. de Recaudación por imperio de la Ley de Hermandades del Campo, de la Presidencia del Gobierno y Reglamento de Policía Rural de esta Hermandad.

Valderas, a 23 de Diciembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Heliodero Alonso. 5964

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial
— 1955 —